

S.T. COMISION QUEJAS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

No. Oficio INE/DEPPP/STCRT/ 7769 /2018

Ciudad de México, a 31 de julio de 2018

MAUSI

MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Presente

Por este conducto, le informo que en la séptima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el pasado 26 de julio del año en curso, el Lic. Jesús Estrada Ruiz, representante suplente del Partido del Trabajo ante este Comité, realizó las siguientes solicitudes de información:


1. ¿Qué criterios se emplean para determinar el uso indebido de la pauta?
2. ¿Cuáles son los criterios para la individualización de la sanción de la pauta federal?

Al respecto, en la sesión mencionada se acordó ponerlas a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias, por ser ésta la instancia competente para darles el cauce correspondiente.

Adjunto al presente, el extracto de la versión estenográfica de la sesión que nos ocupa.

Sin otro particular le envío un cordial saludo

Atentamente


PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO
COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICINA DE PARTES COMUN
2018 AGO - 1 PM 1:54
[Handwritten signature]
Original en 1 copia
Cof / Observaciones
[Handwritten signature]

C.c.p. Dr. Benito Nacif Hernández - Consejero Presidente del Comité de Radio y Televisión.- Presente

[Handwritten signature]
RCLVJEG

Versión Estenográfica de la Séptima Sesión Ordinaria del Comisión de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el Lobby, planta baja, edificio B, en las instalaciones de dicho Instituto.

Ciudad de México, 26 de julio de 2018.

PAG 29

Representante del PT: Mi último, ya con esta me despido. Es una inquietud y una solicitud de información si es que puede concretarse, ¿a qué me refiero? Fue muy común que se sancionara a los partidos políticos por el término de "uso indebido de la pauta", "uso indebido de la pauta", pero es un tema novedoso, fue un tema novedoso que en realidad, bueno pues algunos incluidos nosotros en el PT nos tomó un poco como que desprevenidos porque no hay ningún tipo de lineamiento, de especificación, de qué significa, es decir, parejo, y se le acusa a los partidos de poner en riesgo el modelo de comunicación política, se le acusa de que por debido a este uso indebido de la pauta se crea una inequidad, es decir, el partido acusador que tiene 15 o 20 veces más spots que el partido acusado, es acusado de que crea inequidades, hay cosas que sí valdría la pena, bueno pues estudiar.

Entonces, ¿por qué? Porque nos agarra a todos tan desprevenidos que por ejemplo, la Sala Regional Especializada multa a una estación que dejó de transmitir cientos y cientos de spots de los partidos, lo multa con 8 mil pesos, ¿no? Concretamente una estación de Chihuahua, la Sala Regional Especializada con 8 mil pesitos y un partido que transmitió en estos términos alrededor de 30 o 40 spots 200 mil, es decir, ahí como que, pues como que duele, como que duele no por los 200 mil que sí duelen, sino porque es mucha la, no la diferencia.

Entonces, queremos explorar Consejero Presidente la posibilidad de tratar de entrarle al tema, no sé si de alguna manera, pues si no dónde, o nos dice dónde porque no terminamos de entender qué es esto del uso indebido de la pauta, cómo se genera, es decir, hay muchas dudas que quisiéramos exponer en algún sitio, ya que el maestro Ballados hace muy buenos informes y todo esto, pues a lo mejor nos podría orientar un poco al respecto, saber qué puertas tocamos pero no dejar el tema pues hasta otra vez para la próxima elección y que nos agarren en estos nervios de, sobre todo de las multas que sí. Gracias Consejero.

Consejero Electoral Benito Nacif: Bueno, es un tema de la Comisión de Quejas y Denuncias y también son criterios adoptados por el Tribunal, las multas a las que hace referencia la representación del PT pues son resultado de individualización de las sanciones que hace la Sala Especializada.

Entonces, pero yo estoy seguro que la Consejera Zavala pueda dar una explicación muy clara respecto a los criterios que se han utilizado respecto a uso indebido de la pauta. Exactamente.

Consejero Zavala por favor.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Bueno, el tema fue un tema muy recurrente o recurrente digámoslo así, específicamente el partido en el que había la combinación candidaturas locales, candidaturas federales.

Estoy abierta a la plática y al diálogo como siempre, pero creo que el tema a partir de las disposiciones constitucionales y legales es: pauta Federal, candidatos y candidatas federales, pauta Local, candidatos y candidatas locales del territorio respectivo y en sus términos, Local con Local...

Sigue 15ª Parte

Inicia 15ª Parte

... candidatos y candidatas federales, pauta Local candidatas y candidatos locales del territorio respectivo y en sus términos, Local con Local, Federal con Federal.

Eso se dijo desde el principio, desde las medidas cautelares, cuando se dictó la primer medida y casi de inmediato quedó al final del camino confirmada, desde la óptica de medida cautelar por la Sala Superior, así que ahí ya llevamos un principio y en certeza, porque se dio muy al principio de las campañas.

Posteriormente, cuando resuelve ya el fondo la Sala Regional Especializada, pues pasa también a confirmación por la Sala Superior, pero el criterio es así.

A ver, el tema, La Denominación de uso Indebido de la Pauta, es un tema que se construyó jurisprudencialmente el concepto como tal, pero el criterio, me parece que es, Federal con Federal, Local con Local, no se pueden combinar no es un motivo de combinación.

¿Qué fue lo que pasó después? Pues que siguieron pautando, y entonces eso se toma en cuenta para la individualización de la sanción, además de la capacidad económica de los partidos políticos, entonces, lo podemos platicar, a mí me parece que ahora, por ahora y por este proceso electoral, y para los que vienen que van a ser nada más locales, pues no tendríamos ese problema, pero las preguntas, los "dilemarios", para la próxima Federal quedaría el criterio, creo con certeza y, a reserva de que platiquemos y exploremos todo lo que se quiera explorar.

Sería cuanto Presidente, gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consejera Favela, por favor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho la Consejera Claudia Zavala, pero además tenemos que hacer una diferenciación,

cuando se tratan, por ejemplo, de los espectaculares, que ustedes pueden colocar en las ciudades o de las bardas o de otro tipo de propaganda, ahí sí es válido que puedan estar varios candidatos involucrados y no es ningún tipo de irregularidad, el problema lo tenemos cuando son los spot de radio y televisión, y la verdad es que cuando nosotros estamos en la Comisión de Quejas viendo este tipo de circunstancias, sí esperábamos que ustedes como partidos integrantes de la Coalición, pues sí tomaran como algún tipo de medidas, sobre todo el Partido del Trabajo, que tenía esta situación.

Entonces, acuérdense que había muchos spots donde salía Andrés Manuel López Obrador con el candidato o candidata al Poder Ejecutivo a nivel Local, ¿no? En alguna entidad federativa.

Entonces, eso fue lo que se tomó como uso indebido de la pauta, porque ya como lo dijo Claudia, la regla que estableció la propia Sala Superior es, todo lo que tenga que ver con la pauta Federal solamente son para las elecciones federales, candidatos federales y todo lo que tengan que ver con la pauta Local solamente para los candidatos locales de esa entidad federativa.

Entonces, sí podemos platicar obviamente del tema, ayer la Sala Superior conformó precisamente estas sanciones que había impuesto la Sala Regional Especializada, entonces ya se vislumbra como un tema o un criterio que ya va a aquedar pues firme, entonces ahora también ahí pues es un área de oportunidad para todos nosotros para ver, adecuarnos a esta circunstancia y no incurrir en esta situación, ¿no? Pero bueno. Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Parece que, como la Comisión de Quejas y Denuncias y el Comité de Radio y Televisión tienen la misma integración, exactamente, digamos que, entonces estás escuchando directamente de quienes toman la decisión en materia cautelar, quienes tomamos la decisión.

En segunda ronda la representación del PT:

Representante del PT: Sí, entendemos, por supuesto que hay cosas que son tremendamente evidentes como que aparezca el candidato presidencial al lado del gobernador, cosas de ese tipo pero cuando un spot es bien identificado en un estado, en una frecuencia estatal, etcétera, el candidato es de ahí y por una mención de un segundo, de un nombre, es decir, por eso quisiéramos, de ser posible tomarles la palabra pues para que quedara de alguna manera, no sé, algún lineamiento, no sé...

Sigue 16ª Parte

Inicia 16ª Parte

... tomarle la palabra, pues para que quedara de alguna manera, no sé, algún lineamiento, no sé.

Sí, nos queda claro, pero por qué dejar ahí el tema. Nosotros, hay cosas que no terminamos de entender y que sí quisiéramos exponer, entonces, pues a lo mejor llegamos a un entendimiento y "colorín colorado", así empezó el tema de los niños, con un detalle, y ahora no, ahí muere, es otro tema. No, ése es otro tema.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien. Mi querido Jesús, son temas de carácter jurisdiccional, éste es un criterio estricto de separación de contenidos locales y federales en las pautas, así se aplicó desde la Comisión de Quejas, y siguiendo los criterios de la Sala Superior, así es que confirmados ya en las sentencias de fondo de la Sala Especializada, y en revisión de la Sala Superior.

Podemos hablar del alcance de los criterios, pero, ¿cómo decirlo?, es ley. Bueno, si no hubiera más intervenciones, señor Secretario le pediría que rápidamente formule la relatoría de los acuerdos alcanzados en esta sesión.